



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DEL FARO DE CALA FIGUERA

Nº Expediente: INV25-0033
Título del expediente: Rehabilitación del faro de Cala Figuera
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado
Tipo de contrato: Obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 599.899,75 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 725.878,70 €
Valor estimado del contrato: 599.899,75 €
Importe adjudicado sin IVA: 539.400,00 €
Importe adjudicado con IVA: 652.674,00 €
Plazo de ejecución: Ciento cincuenta y tres (153) días naturales
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 28 de noviembre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra de “**Rehabilitación del faro de Cala Figuera**”, para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (599.899,75 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de ciento cincuenta y tres (153) días naturales, desde la fecha de formalización del acta de replanteo y sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 12 de febrero de 2026 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 6 de marzo de 2026, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	CIF	Fecha Límite	Fecha y hora presentación
VIGALCO, S.L. (EN UTE CON CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, S.L.)	B36550382	04/03/2026	04/03/2026 (10.42 h)



BIGAS GRUP, S.L.	B61826392	04/03/2026	04/03/2026 (10.46 h)
UTE FARO CALA FIGUERA	---	04/03/2026	04/03/2026 (12.15 h)
BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L.	B57722985	04/03/2026	04/03/2026 (14.19 h)
OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U.	A07017874	04/03/2026	04/03/2026 (15.00 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acordó admitir a la empresa BIGAS GRUP, S.L., BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L. y OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

La UTE formada por VIGALCO, S.L. y CONSTRUCCIONES CATRO FIGUERÓ, S.L., no aportan la declaración responsable acorde al modelo del Anexo 1b) de la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, S.L.U. La declaración responsable de VIGALCO, S.L. y el compromiso de formalización de la UTE no están firmados electrónicamente, motivo por el que se les admite provisionalmente condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en el plazo de tres (3) días hábiles.

La UTE FARO CALA FIGUERA, participada por las empresas REFOART, S.L., con NIF B07815988 y PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS JAM SOLLER, S.L., con NIF B07863053, no aporta el documento de compromiso de constitución de la UTE, motivo por el que se les admite provisionalmente condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en el plazo de tres (3) días hábiles.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acordó remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 7 de abril de 2026, la Mesa de contratación acordó admitir a la UTE FARO CALA FIGUERA y a la UTE formada por VIGALCO, S.L. y CONSTRUCCIONES CATRO FIGUERÓ, S.L., toda vez que han procedido a subsanar las deficiencias en su documentación administrativa.

4. En fecha 9 de abril de 2026 tuvo lugar la cuarta sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha efectuado conforme al informe emitido por la comisión técnica de fecha 25 de marzo de 2026, publicado en el expediente y asumido íntegramente por la Mesa en fecha 9 de abril de 2026 y por este órgano de contratación, sirviendo de motivación a la presente resolución:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 30 puntos)
VIGALCO, S.L. (EN UTE CON CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, S.L.)	28,50
BIGAS GRUP, S.L.	18,00
UTE FARO CALA FIGUERA	24,00
BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L.	27,00



OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U.	30,00
-------------------------------------	-------

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Plazo de garantía de los materiales
VIGALCO, S.L. (EN UTE CON CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, S.L.)	529.000,00 €	5 AÑOS
BIGAS GRUP, S.L.	488.257,54 €	5 AÑOS
UTE FARO CALA FIGUERA	561.339,63 €	5 AÑOS
BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L.	553.164,00 €	5 AÑOS
OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U.	539.400,00 €	5 AÑOS

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.

La Mesa procedió a valorar y clasificar las ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	5
1. Nombre: 2. Oferta económica (50 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Valoración técnica (30 %): 5. Total:	1. UTE VIGALCO - CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ 2. 529.000,00 € (46,17 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 28,50 Puntos 5. 94,67 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Valoración técnica (30 %): 5. Total:	1. OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U. 2. 539.400,00 € (44,15 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 30,00 Puntos 5. 94,15 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Valoración técnica (30 %): 5. Total:	1. BIGAS GRUP, S.L. 2. 488.257,54 € (50 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 18,00 Puntos 5. 88,00 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Valoración técnica (30 %): 5. Total:	1. BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L. 2. 553.164,00 € (40,89 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 27,00 Puntos 5. 87,89 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Valoración técnica (30 %): 5. Total:	1. UTE FARO CALA FIGUERA 2. 561.339,63 € (38,64 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 24,00 Puntos 5. 82,64 Puntos



En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de obra de “Rehabilitación del faro de Cala Figuera”, a favor de la UTE VIGALCO - CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de quinientos veintinueve mil euros (529.000,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de ciento cincuenta y tres (153) días naturales, contados a partir del 1 de julio de 2026, que será la fecha del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga, y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para el material.

5. Durante el plazo para presentar la documentación acreditativa previa a la adjudicación, la UTE VIGALCO-CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ ha comunicado la retirada de uno de los integrantes de la UTE y, por tanto, la imposibilidad de constituirla.

La modificación de dicha configuración, mediante la retirada de uno de los integrantes y la pretensión de ejecución individual por la otra empresa, supondría una alteración sustancial de la oferta inicialmente presentada y valorada, no contemplada en los Pliegos, y afectaría a los principios de igualdad de trato y transparencia del procedimiento. En consecuencia, no resulta procedente la sustitución de la UTE por uno de sus integrantes como adjudicatario individual en esta fase del procedimiento. La imposibilidad de formalización de la Unión Temporal de Empresas en los términos ofertados determina la imposibilidad de continuar el procedimiento de adjudicación en favor de la UTE propuesta, al no poder mantenerse la oferta en la forma en que fue presentada y evaluada, lo cual se traduce en la propuesta de adjudicación al siguiente licitador del orden de clasificación.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de obra de “Rehabilitación del faro de Cala Figuera”, a favor de la entidad **OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U.**, con NIF nº A07017874, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros (539.400,00 €), IVA excluido.

6. Según consta en el expediente de contratación, la empresa OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U., ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución de la entidad Asefa, SMA S.A., con certificado número 53409/06/41/2026/2684 e importe de veintiséis mil novecientos setenta euros (26.970,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201423/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.



3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. N°67 de fecha 19 de marzo de 2025.

Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 9 de abril de 2026.
2. Declarar la imposibilidad de adjudicación del contrato en los términos ofertados por la UTE VIGALCO-CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, al no haberse constituido la misma conforme a la oferta presentada.
3. Adjudicar el contrato de obra de “Rehabilitación del faro de Cala Figuera” a la empresa OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U., con NIF nº A07017874, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros (539.400 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de ciento cincuenta y tres (153) días naturales, contados a partir del 1 de julio de 2026, que será la fecha del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga, y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para el material, mejorando en dos (2) años lo establecido en el Pliego en el plazo relativo a los materiales.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a la UTE VIGALCO-CONSTRUCCIONES CASTRO FIGUEIRÓ, por su imposibilidad de adjudicación de la licitación; a las empresas BIGAS GRUP, S.L., BONFILL INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PAISAJE, S.L. y a la UTE CALA FIGUERA, consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor; y a la empresa OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*